



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA** REPRESENTADO POR EL **MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TECNOLÓGICO**”, Y EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIPA, VERACRUZ**, REPRESENTADO POR LA **LIC. GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA MOLINA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL TECNOLÓGICO”:

I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

I.2. Que entre sus objetivos está:

1. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
2. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
3. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
4. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
5. Promover la cultura regional y nacional.

I.3. Que está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, en su carácter de Director General del Plantel, de acuerdo al nombramiento expedido a su favor el 05 de abril de 2022 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo

Jorge Martínez

dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación "EL TECNOLÓGICO".

- I.4. Que su registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITS941104HLA.
- I.5 Que para realizar los objetivos que le encomienda el Decreto que lo creo, tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 3231545 y 235 3236003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93850.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. De conformidad con lo establecido por los artículos 35, fracción XXII, 36, fracción VI y 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el presidente Municipal tiene como atribución suscribir en unión del Síndico Único, los Convenios necesarios, previa autorización del H. Ayuntamiento.

II.2. La Lic. Gabriela Alejandra Ortega Molina y el C. Jorge Martínez Carmona, Alcaldesa Municipal y Síndico Único del H. Ayuntamiento de Colipa, Veracruz, respectivamente, acreditan su representación a través de la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 518, de veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, por el cual se publicó la lista de los nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos para el periodo comprendido 2022-2025, conforme a las constancias de mayoría relativa y asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

II.3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Morelos 3, colonia Centro, C.P. 93950, del Municipio de Colipa, Veracruz, número telefónico 279 831 8000 y correo electrónico: h.ayuntamientocolipa@hotmail.com

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MCV850101281.

III. Declaran las partes por conducto de sus representantes.

- a) Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración como un acto de solidaridad y buena fe, cuyo propósito esencial es permitir el desarrollo de las actividades de ambas partes en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- c) Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia de este Convenio.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "EL TECNOLÓGICO" y "EL AYUNTAMIENTO", para la realización de actividades científicas, tecnológicas y de formación de recurso humano, así como el desarrollo de mecanismos de apoyo para el diseño de proyectos y estrategias conjuntas en materia de desarrollo social.

SEGUNDA. ACCIONES Y PROYECTOS. Para efectos de la cláusula anterior, se realizarán convenios y/o acuerdos específicos para llevar a cabo acciones, planes y/o proyectos de:

- a) Investigación científica y aplicada, transferencia de tecnología, así como innovación y desarrollo tecnológico;
- b) Asesorías y servicios inherentes a la ejecución y supervisión de obras y proyectos, en materia del presente convenio;
- c) Programas para la realización de Servicio Social, Residencias Profesionales y Formación Dual en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", y
- d) Cualquier otra acción en materia del presente convenio y que ambas instituciones acuerden.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Los convenios y/o acuerdos específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las partes, los compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. RESPONSABLES. Las partes acuerdan designar a los responsables administrativos (en caso de que proceda) y técnico (u operativos) de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

"EL TECNOLÓGICO" designará un responsable operativo en cada convenio específico que se genere derivado del presente instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO" designará un responsable operativo en cada convenio específico que se genere derivado del presente instrumento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL AYUNTAMIENTO", ni con "EL TECNOLÓGICO".

TOASC MARTINEZ

Si "EL AYUNTAMIENTO" lo desea y su presupuesto y normatividades aplicable lo permite, otorgará becas de apoyo a los estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" que participen en los proyectos mencionados en la cláusula dos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL AYUNTAMIENTO" y de "EL TECNOLÓGICO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, encuestas, entrevistas y/o resultados obtenidos de los proyectos o trabajos objeto del presente convenio, sin la previa autorización expresa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación anticipada.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2025, fecha en que dejará de surtir efectos para "LAS PARTES", pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es susceptible de modificación en cuanto a sus alcances, plazos, obligaciones y demás atribuciones previo acuerdo y mediante el escrito respectivo, y podrá dar por terminado anticipadamente, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando, con apego a las disposiciones legales aplicables en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo “LAS PARTES” acuerdan tratar de solucionarlo a través de los representantes legales y de no lograrlo en primera instancia, las partes convienen en sujetarse en las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colipa, Ver., a los 18 días del mes de septiembre del año 2023.

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MISANTLA**

MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COLIPA, VER.**

LIC. GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA MOLINA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TESTIGOS



**PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COLIPA VER
2022 2025**

MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

Jorge Martínez

C. JORGE MARTÍNEZ CARMONA
SÍNDICO ÚNICO